

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintidós.

REF: Ejecutivo No. 11001310302620210041200 de ALMACEN INDUSTRIAL LA NACIONAL S.A.S. contra CALCULO INGENIERIA S.A.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme al acuerdo de pago allegado por las partes dentro del proceso en referencia, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de pago allegado por las partes.

SEGUNDO: Téngase por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada CALCULO INGENIERIA S.A.S. por intermedio de su Representante Legal ANDRES ANGEL GONZALEZ.

TERCERO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas con forme a la cláusula novena del citado acuerdo. Ofíciase a quien corresponda.

CUARTO: cumplido el anterior acuerdo de pago las partes informaran el cumplimiento o no del mismo para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez